

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con motivo de la consulta formulada por el Administrador de Contribuciones de la provincia de Almería, respecto al criterio que debe seguirse al formar el padrón de concesiones mineras sujetas al pago de canon de superficie, por cuanto según prescribe el art. 18 del Reglamento vigente de impuestos mineros, ese documento ha de ajustarse al modelo núm. 1, unido al mismo y con arreglo al epígrafe de la casilla de ese modelo, destinada á expresar la superficie de la mina, hay que consignar la extensión superficial de las demasías, juntamente con la que tenga la concesión principal, lo que si bien no puede ofrecer dificultad alguna cuando la mina y sus demasías pertenezcan á una misma persona, sí cuando sean distintos los propietarios:

Considerando que el decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 dispone en su art. 13 «que cuando entre dos ó más concesiones resulte un espacio franco, cuya extensión superficial sea menor de cuatro hectáreas, ó que no se preste á la división por pertenencias, se concederá á aquel de los dueños de las minas limítrofes que primero lo solicite, y por renuncia de éstos, á cualquier particular que lo pida»:

Considerando que puede, por consiguiente, darse el caso, y se da á veces, de que el dueño de las

demasías de una mina no sea el de la concesión principal, y que seguramente el art. 18 del vigente Reglamento de tributación minera se refiere al caso más frecuente de que mina y demasías pertenezcan al mismo dueño, y respondiendo á este caso general se redactó el expresado modelo; sin que esto signifique que cuando una y otras tengan distintos propietarios hayan de englobarse en un solo asiento sus respectivas extensiones superficiales, pues afectando estos datos á diferentes contribuyentes, deben constar en asientos independientes, y lo mismo los nombres de los dueños, los números de los expedientes y las sumas importe del canon anual:

Considerando que es notorio que en esos casos, si se aplicase á la letra el repetido art. 18, además de no ser el padrón una fiel y exacta expresión de la propiedad minera de cada provincia, finalidad principal que persigue el Reglamento, como base necesaria para regular con toda precisión la tributación de esa riqueza, sería muy difícil el que pudieran anotarse en la forma que en el propio artículo 18 se determina, las modificaciones que ocasionaran,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer, con carácter general, que el art. 18 del Reglamento sobre tributación minera de 23 de Mayo último, debe interpretarse en el sentido de que cuando los concesionarios de una mina y sus demasías sean distintos, deberá redactarse el padrón de concesiones mineras sujetas al pago del canon de superficie con arreglo al modelo 1, pero haciendo constar en asientos independientes todos los datos referentes á cada una de dichas concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1912.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 3.º—Caza

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Abril y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
134	3	Abril	1912	Eugenio Espeja.....	26	Caza ...	Masegoso.
135	»	»	»	Andrés de la Torre.....	31	»	Escamilla.
136	»	»	»	Francisco Rodriguez.....	27	»	Tendilla,
137	»	»	»	Mariano Bueno.....	24	»	Yunquera.
138	6	»	»	Francisco Medina.....	29	»	Algora.
139	»	»	»	Pio Layna.....	48	»	Idem.
140	»	»	»	Juan Padilla.....	56	»	Fuentelencina.
141	8	»	»	Wenceslao Martinez.....	»	»	Renales.
142	»	»	»	Gregorio de la Muela..	37	»	Villanueva de la Torre.
143	10	»	»	Luis Ramirez.....	32	»	Guadalajara.
144	»	»	»	Isidoro Bueno.....	27	Uso....	Maranchón.
145	»	»	»	Angel Valle.....	29	Caza ...	Guadalajara,
146	»	»	»	Doroteo Lorente.....	25	Uso....	Alustante.
147	»	»	»	Aniceto Martinez.....	30	Caza ...	Tierzo.
148	»	»	»	Felipe Blanco.....	35	»	Negredo.
149	»	»	»	Juan Antonio Clemente.....	26	»	Hörche.
150	»	»	»	Andrés Gonzalez.....	29	Uso....	Idem.
151	11	»	»	Narciso San Pedro.....	41	Caza ...	Huertapelayo.
152	»	»	»	Juan Salmerón.....	18	»	Idem.
153	»	»	»	Evaristo Merino.....	60	»	Málaga del Fresno.
154	15	»	»	Fernando Drake.....	23	»	Caserío del Fresno.
155	17	»	»	Darío Beltran.....	54	»	Tamajón.
156	»	»	»	Eleuterio Castellot.....	44	»	Humanes.
157	»	»	»	Felix Merino.....	53	»	Málaga del Fresno.
158	19	»	»	Juan Antonio Vazquez ...	65	»	Tendilla.
159	20	»	»	Esteban Lopez.....	26	»	Auñón
160	23	»	»	Cástor Bueno.....	39	»	Maranchón.
161	»	»	»	Juan de Pedroviejo ...	33	»	Hita.
162	25	»	»	Felix Ochaita.....	43	»	Trillo.
163	26	»	»	Tomás Lopez.....	54	Uso....	Peralveche.
164	»	»	»	Eustasio Toquero.....	56	»	El Vado.
165	»	»	»	El mismo ..	»	Caza ...	Idem.
166	»	»	»	Manuel Ayuso.....	»	»	Utande.
167	»	»	»	Salvador Sanz.....	44	»	Gárgoles de Abajo.
168	»	»	»	Antonio Guillen.....	53	»	Milmarcos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Junta provincial de Beneficencia DE GUADALAJARA

Pueblos de Higes y de Miedes.—Año de 1912.

Memoria de D. Domingo Aparicio.

Habiendo acordado esta Junta provincial de Beneficencia, como encargada de la Administración y Patronazgo de la Memoria instituida en Higes por D. Domingo Aparicio, la adjudicación de cuatro dotes de 75 pesetas cada una, entre las doncellas huérfanas de su linaje que sean naturales del referido pueblo de Higes ó del de Miedes, siendo preferidas las del primero, que aspiren á tomar estado de matrimonio, y á falta de parientes del fundador, entre las doncellas huérfanas naturales del expresado pueblo de Higes, se convoca por el presente á todas aquellas que se crean con derecho á las cita-

das dotes, para que presenten sus instancias documentadas en la Secretaria de esta Corporación, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las solicitantes justificarán su parentesco con el fundador, y además acompañarán á la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación que acredite la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si carecise de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificaciones de su estado y buena conducta por los Sres. Alcalde y Cura Párroco.

4.º Certificaciones de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 2 de Mayo de 1912.—El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez de Canales.—El Administrador-Secretario, José Diaz.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cént.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'23	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'65	
Idem de vino de 0'50 litros.....	0'16	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'77	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'16	
Litro de aceite.....	1'13	
Kilógramo de carbón.....	0'10	
Idem de leña.....	0'04	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Abril de 1912.—El Vicepresidente, José A. Herrera Loperraez.—El Comisario de Guerra, José Ciriquian.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Alfredo Kindelán y de la Torre, Ingeniero primero, Jefe interino de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por D. Nestor Jacob De Schodt, vecino de Madrid, á las nueve horas y cincuenta minutos del día 23 de Abril último, solicitando 49 pertenencias para una mina de hierro nombrada Laura, expediente núm. 1.293, sita en los parajes llamados Cerro de Acipetro y La Roba, del termino municipal de Pardos, lindando al Norte con Los Navajos, al Sur con la mina San Fernando, al Este con Barranquillos de los Collados y al Oeste con el registro Julia, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

Se tendra por punto de partida el mojón Nor-Oeste de la mina San Fernando, núm. 1.243, que está señalado con el núm. 5, desde el que se medirán 300 metros al Este y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a 900 al Norte; de 2.^a á 3.^a 700 al Oeste; de 3.^a á 4.^a 400 al Sur; de 4.^a á 5.^a 200 al Este; de 5.^a á 6.^a 300 al Sur; de 6.^a á 7.^a 200 al Este y de 7.^a al punto de partida 200 al Sur, quedando cerrado el perímetro de las 49 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia hago público, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 4 de Mayo de 1912.—El Ingeniero primero, Jefe interino, Alfredo Kindelán.

Don Alfredo Kindelán y de la Torre, Ingeniero primero, Jefe interino de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy la admisión de una instancia presentada por D. Nestor Jacob De Schodt, vecino de Madrid, á las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 23 de Abril último, solicitando 71 pertenencias para una mina de hierro nombrada Julian, expediente núm. 1292, sita en los parajes llamados Los Collados, Peñarrubia y los Anchones, del término municipal de Pardos; lindando al Norte con Prados de la Torrecilla, al Sur con la mina Estrella, al Este con la titulada San Fernando y al Oeste con la divisaria de Canales y Herrería, bajo la designación siguiente, referida al Norte magnético.

Se tendrá por punto de partida el mojón Nor-Oeste, núm. 5, de la mina San Fernando núm. 1243, desde el cual se medirán 200 metros al Norte y se fijará la 1.^a estaca, de 1.^a á 2.^a 200 al Oeste, de 2.^a á 3.^a 300 al Norte, de 3.^a á 4.^a 500 al Oeste, de 4.^a á 5.^a 800 al Sur, de 5.^a á 6.^a 400 al Este, de 6.^a á 7.^a 400 al Sur, de 7.^a á 8.^a 100 al Oeste, de 8.^a á 9.^a 500 al Sur, de 9.^a á 10.^a 200 al Este, de 10.^a á 11.^a 100 al Norte, de 11.^a á 12.^a 100 al Oeste, de 12.^a á 13.^a 300 al Norte, de 13.^a á 14.^a 300 al Este y de 14.^a al punto de partida 800 al Norte, quedando cerrado el perímetro de las 71 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil hago público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 4 de Mayo de 1912.—El Ingeniero primero, Jefe interino, Alfredo Kindelán.

Don Alfredo Kindelán y de la Torre, Ingeniero primero, Jefe interino de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha decretado con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por Don Nestor Jacob De Schodt, vecino de Madrid, á las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día 23 de Abril último, solicitando treinta pertenencias para una mina de hierro nombrada Potosis, expediente núm. 1294, sita en el paraje llamado El Moralejo, de los términos municipales de Hiendelaencina y Congostrina, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

Se tendra por punto de partida el mojón Nordeste núm. 1 de la mina Angelita.

Lindará esta mina al Norte con la mina San Juan, al Sur con la titulada El Perú, al Este con La Chilena y al Oeste con Angelita.

Desde el punto de partida se medirán 300 metros al Sur 8° Oeste y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a 600 al Este 8° Sur; de 2.^a á 3.^a 100 al Norte 8° Este; de 3.^a á 4.^a 300 al Este 8° Sur; de 4.^a á 5.^a 200 al Norte 8° Este; de 5.^a á 6.^a 100 al Oeste 8° Norte; de 6.^a á 7.^a 100 al Norte 8° Este; de 7.^a á 8.^a 800 al Oeste 8° Norte; de 8.^a á 9.^a 100 al Sur 8° Oeste y de 9.^a al punto de partida 100 al Este 8° Sur, quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil hago público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 4 de Mayo de 1912.—El Ingeniero 1.º Jefe interino, Alfredo Kindelán.

Don Alfredo Kindelán y de la Torre, Ingeniero primero, Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la

provincia ha decretado, con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por D. Nestor Jacob De Schodt, vecino de Madrid, á las 9'30 horas del día 28 de Abril último, solicitando 108 pertenencias para una mina de hierro nombrada Gerar-dito, expediente núm. 1.289, sita en el paraje que llaman Mineruela del Cristal, del término municipal de Pardos, lindando al Norte con el Morrón de la Dehesa; al Sur con la mina Niní; al Este con vertientes del Cabezo y al Oeste con la mina San Fernando, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

Se tendrá por punto de partida el mojón Nor-deste, número 2, de la expresada mina Niní, nú-mero 1.246, desde el cual se medirán 815 metros, ó los que resulten, en dirección Oeste, hasta encontrar la línea mas Este de la mina San Fernando, sobre la que se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 1.100 al Norte; de 2.ª á 3.ª 900 al Este; de 3.ª á 4.ª 1.100 al Sur; de 4.ª á 5.ª 600 al Oeste; de 5.ª á 6.ª 300 al Sur; de 6.ª á 7.ª 300 al Oeste y de 7.ª á 1.ª 300 al Norte, quedando cerrado el perímetro de las 108 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil hago público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Regla-mento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 4 de Mayo de 1912.—El Ingeniero primero Jefe interino, Alfredo Kindelán.

Don Alfredo Kindelán y de la Torre, Ingeniero primero Jefe interino de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy la admisión de una instancia presentada por D. Nestor Jacob De Schodt, vecino de Madrid, á las nueve ho-ras y cuarenta minutos del día 23 de Abril último, solicitando 41 pertenencias para una mina de hierro nombrada San Pedro, expediente núm. 1.291, sita en los parajes llamados Las Fuentes y Mine-ruela del Morroncillo, del término municipal de Pardos, lindando al Norte con la tinada de Anto-lin Ibañez, al Sur con la mina Ana María, al Este con Barranco grande y al Oeste con la Vaqueriza de D. Escolástico Acero, bajo la designación si-guiente referida al Norte magnético.

Se tendrá por punto de partida el mojón Nor-Oeste, núm. 5 de la mina Ana María, núm. 1.245, desde el cual se medirán 100 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 250 al Oeste; de 2.ª á 3.ª 600 al Norte; de 3.ª á 4.ª 500 al Este; de 4.ª á 5.ª 200 al Sur; de 5.ª á 6.ª 100 al Este; de 6.ª á 7.ª 100 al Sur; de 7.ª á 8.ª 100 al Este; de 8.ª á 9.ª 400 al Sur, y de 9.ª al punto de partida 450, quedando ce-rrado el perímetro de las 41 pertenencias solicita-das.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil hago público en cumplimiento y á los efectos de lo dis-puesto en los artículos 24 y 28 del vigente Regla-mento de Minas por espacio de treinta días.

Guadalajara 4 de Mayo de 1912.—El Ingeniero primero Jefe interino, Alfredo Kindelán.

PARQUE DE INTENDENCIA

de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Junio próximo á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de

los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.	Harina de Flor.
Carbón vegetal.	Harina de todo pan.
Carbonato de sosa.	Jabón.
Cebada.	Leña para cocinas.
Carbón de cok.	Leña para hornos.
Esparto.	Paja para pienso.
Grasa consistente.	Petróleo.
Habas.	Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario, con asistencia de un Notario público.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el con-curso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la pu-blicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebra-ción del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representa-dos legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la can-tidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador mues-tras de los artículos que ofrezca, así como también los do-cumentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer se-gún el concepto en que comparezca el firmante, y el res-guardo de haber ingresado en la Caja General de Depósi-tos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren res-pectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales de-jen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minu-tos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición mas ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación supe-rior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación de-finitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la en-trega de los artículos contratados, dentro del plazo pre-venido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este con-curso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacia-da Pública de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Adminis-trativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden cir-cular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 8 de Mayo de 1912.—El Presiden-te del Tribunal, Antonio Reus.

Modelo de proposición

Sello ó póliza de
11.ª clase

D. F. de T. y T., domiciliado en . . . y con residencia

en , provincia de , calle de , número , enterado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de , fecha de de , para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, tam-

bien en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de (en tal plaza).

. de de

Fecha y rúbrica del proponente.

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa á razón social.

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por la Intervención Central de Hacienda, se ha constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el depósito procedente de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios á favor del Ayuntamiento que á continuación se menciona, el cual devenga intereses desde 1.º de Julio de 1886, habiéndose hecho entrega del recibo supletorio del resguardo é intereses liquidados al apoderado que también se indica á continuación, quedando en esta Oficina el resguardo original de dicho depósito para su remisión á la Dirección general del Tesoro, á los efectos del art. 9.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y circular de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha 6 de Octubre de 1911.

Fecha de la constitución del depósito.	Número de		Corporación Á QUE PERTENECE	APODERADO	Importe Pesetas Cts.
	Entrada.	Registro.			
18 Abril 1912	12	22	Huércemes	D. Antonio Medranda	4.052 53

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada, en virtud de lo dispuesto por la circular de la Dirección general de la Caja de Depósitos, fecha 31 de Mayo de 1886.

Guadalajara 7 de Mayo de 1912.—El Interventor, Eloy S. Vizcaino.

AYUNTAMIENTOS

UTANDE

Desde el día 24 de Junio próximo queda vacante la plaza de Inspector de carnes, Veterinario municipal de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado puede contratar con el vecindario por los servicios de su profesión, á los ganados de labor, siendo la asignación de 70 fanegas de trigo puro, que cobrará en la próxima recolección.

Se admiten solicitudes dirigidas á esta Alcaldía en término de quince días, pasados se proveerá.

Utande 8 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Ignacio Rodríguez.

MONASTERIO

No habiendo comparecido al acto de clasificación el mozo Lorenzo de la Arriba Aguirre, número 3 del sorteo supletorio, por activado de orden superior por este Ayuntamiento, y estando señalado el 15 del actual el juicio de exenciones para ante la Comisión mixta de la provincia, se le cita por la presente para que pueda comparecer dicho día ante expresada Comisión, á las nueve de su mañana, y de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes, á cuya efecto se le sigue expediente de prófugo, según la vigente ley.

Manasterio 6 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Demetrio Criado.

CANTALOJAS

No habiendo comparecido el mozo Carlos Alonso Nieto, natural de este pueblo, hijo de Ciriaco y de Francisca, núm. 6 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día señalado á este pueblo para el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en el art. 157 y siguientes de la Ley vigente de Reclutamiento y reemplazos y 50 y siguientes de las instrucciones provisionales; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, á los efectos que haya lugar.

Y en virtud de acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia fecha 26 de Abril último, previene se practiquen las gestiones necesarias para la busca y captura del referido mozo.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, remitiéndolo á esta Alcaldía ó á la referida Comisión mixta, á los efectos conducentes.

Cantalojas 3 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Marcos Plaza.

CAMPISABALOS

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Ar-

senio Sabido Ricote, natural de este pueblo, hijo legítimo de Felipe y de Crisanta, cuyo individuo se ignora su paradero, esta Alcaldía, cumpliendo órdenes superiores, interesa la busca y captura del referido mozo, suplicando á las Autoridades hagan las gestiones necesarias para conseguirlo, y caso de que fuera aprehendido, lo pongan á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Campisábalos 5 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Mariano Liceras.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Antonio Ayuso del Castillo, en nombre de D. Fructuoso Bueno Mamblona, contra D. Manuel Caballero Marian, sobre cobro de nueve mil doscientas ochenta y dos pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar á subasta pública, por termino de veinte días, los bienes embargados, que son los siguientes:

	Pesetas
Una mula de cuatro años, pelo negro, raza española, llamada Batidora, de tres dedos sobre la marca	750 »
Otra mula de seis años, pelo castaño, llamada Capitana, raza española, de la misma alzada	1 000
Otra mula de catorce años, pelo negro, raza española, llamada Esperanza, de igual alzada, cuyo animal se encuentra inútil y por ello sólo está valorada la piel en	12 50
Otra mula de la misma edad, alzada, pelo y raza que la anterior, llamada Libertad	125
Un caballo pelo castaño, sin nombre y sin la marca, inútil, valiendo su piel	15
Un carro de lanza bastante usado, de tamaño corriente	250
Un cerdo de unas cuatro arrobas de peso y unos diez meses de edad	35
Un piano de manubrio marca «Victor Bermejo, con dos cilindros y su carrillo ..	200
Una tierra en el camino de Valdenuño, de haber una hectárea setenta y ocho áreas, que linda al Norte y Este reguera, Sur Zacarías de Inés y camino y Oeste camino de Valdenuño	400
Otra tierra en el camino de Yunquera, de haber ochenta y dos áreas veinte centiáreas, que linda al Norte Zacarías Alcazar, al Sur Gabino del Castillo, al Este camino de Yunquera y al Oeste cañada, que se encuentra en barbecho	400
Otra tierra en el camino de Alcalá, de haber ochenta cinco áreas ochenta centiáreas, que linda al Norte camino, al Sur Jaime Rates, Este Andrés Perez y Bernardino Puebla y Oeste Higinio Alcazar, en barbecho	400
Otra tierra en la Atalayuela ó Vallejuelos, de haber treinta y tres áreas sesenta centiáreas, que linda al Norte y Este Andrés Perez, al Sur Basiliso Fernandez y al Oeste Andrés Perez, al Sur Basiliso Fernandez, en barbecho ..	80
Un majuelo en la Matilla ó las Fuentes, de haber nueve áreas cuarenta centiáreas,	

que linda al Norte Pedro Alcázar, Sur y Oeste herederos de Melquiades Martinez y Este Higinio Alcázar ..

Una tierra en el Palomar, sembrada de habas, de haber cuarenta y nueve áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte Zacarías Alcazar, al Sur Melitona Perez, al Este herederos de Agueda Moreno y al Oeste Melitona Perez, teniendo un valor de ciento sesenta pesetas la tierra y de setenta pesetas la siembra, que hacen un total de.

Otra tierra en el mismo sitio sembrada de algarrobas, de haber noventa y dos áreas ocho centiáreas; linda al Norte y Oeste Guillermo Martinez, Sur Higinio Alcázar y Oeste Conde de la Concepción, teniendo un valor de doscientas cincuenta pesetas la tierra y de setenta la siembra, que hacen un total de ...

Otra tierra en el Camino de Guadalajara, de haber cuarenta y siete áreas diez centiáreas; linda Norte Aureliano de Pablo, Sur carretera de Guadalajara á Uceda, Este Encarnación Sanchez y Oeste Pedro Alcázar, sembrada de cebada, teniendo un valor de trescientas pesetas la tierra y setenta pesetas la siembra, que hacen un total de.....

Otra tierra en la Chocolatera ó Valhondo, de haber ochenta y cuatro áreas diez centiáreas; linda al Norte cantera, Sur Melitón Perez, Este Isidoro Caballero y Oeste Antonio Boixareu, en barbecho. ...

Otra en el mismo sitio, que es un erial de sesenta áreas siete centiáreas de cabida; linda al Norte Juan Aguado, Sur Basiliso Fernandez, Este la cañada y Oeste tierra que labra Guillermo Martinez.

Otra en Torreláguila, de haber noventa y siete áreas noventa centiáreas; linda al Norte camino, Sur Higinio Alcázar y reguera, Este Higinio Alcázar y yermos y Oeste reguera, en barbecho.....

Un pajar en las cuatro calles ó calle de San Isidro, número ocho moderno, de ocho metros ochenta centímetros cuadrados de extensión superficial; que linda derecha y espalda Francisco Caballero é izquierda Manuela Sanz

Una casa en la calle Mayor, número once, de planta baja, de ciento treinta y dos metros nueve centímetros cuadrados de extensión superficial, comprendiendo lo edificado solamente ochenta y siete metros sesenta centímetros; linda derecha Wenceslao Caballero, izquierda Romualdo Caballero y espalda Aureliano de Pablo....

Una tierra en el camino de Galápagos ó Alcor, de haber cincuenta y cuatro áreas sesenta centiáreas; linda Norte Aureliano de Pablo, Francisco Caballero y Encarnación Sancho, Sur Francisco Caballero, Este Encarnación Sancho y Oeste Manuel Rodrigo, en barbecho

Otra tierra en el sitio Senda del Bustar, de haber setenta y tres áreas sesenta centiáreas; linda Norte Aureliano de Pablo y Angel Abajo y hermano, Sur cantera é Isidro de Isidro, Este Angel Abajo y hermano y cantera y Oeste Aureliano de Pablo é Isidro de Isidro, sembrada de trigo, valiendo la tierra cuatrocientas pesetas y

10

230

320

370

50

10

90

60

900

150

a siembra ciento treinta y cinco, que hacen un total de 535 »

Otra en el Camino empedrado, que es un yermo, de haber once áreas treinta y dos centiáreas; linda al Norte herederos de Gaspar Salinas, al Sur reguero, Este Aureliano Abajo y Oeste Isidro de Isidro 4 »

Otra en el camino de Fuentelahiguera, de haber veinticinco áreas diez centiáreas; linda Norte Pablo Medranda, Sur Claudio Garcia, Este senda y Oeste Lucio de Isidro, en barbecho 20

Una casa en la calle de las Infantas, sin número, destinada á salón de baile, en parte derruida, de ciento treinta y dos metros cuarenta centímetros cuadrados de extensión superficial; linda derecha y espalda Isidro de Isidro é izquierda Hilario Martinez 300

Una tierra en Peñacaida, de haber una hectárea, setenta y seis áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Norte Isidro Caballero y reguera, Sur Manuel Caballero y reguera, Este Pablo Martinez y reguera, sembrada de trigo, valiendo la finca trescientas pesetas y la siembra ciento setenta pesetas, que hacen un total de 470

Otra tierra en el camino de Galápagos, de haber una hectárea diez y nueve áreas; linda Norte y Oeste Alejo Marián, Este Gabino del Castillo y Sur Melitón Perez y Gabino del Castillo, en barbecho 400

Otra tierra en Vallejero, de haber diez y ocho áreas veinte centiáreas; linda Norte herederos de Melquiades Martinez y Bernardino Puebla, Sur y Este Justo del Castillo y Oeste herederos de Melquiades Martinez, en barbecho 70

Otra tierra en las Vallejuelas, de haber una hectárea, cuarenta y un áreas ochenta centiáreas; linda Norte reguero, Sur Pedro Alcazar, Este Genaro Lopez y Oeste Andrés Perez, en barbecho 150

Otra tierra en la Senda de las Vallejuelas, en parte yermo, de haber una hectárea, sesenta y un áreas y sesenta centiáreas; linda Norte senda de las Vallejuelas y Pablo de Diego, Sur Pedro Alcazar, Este Pablo de Diego y Francisco del Castillo y Oeste senda y Pedro Alcazar, en barbecho 125

Otra tierra en Torreláguila, de una hectárea setenta y cuatro áreas de cabida; linda Norte Jacinta Caballero é Higinio Alcazar, Sur yermos, Este Pedro Alcazar y Oeste Higinio Alcazar y yermos, sembrada de trigo, valiendo la tierra ciento setenta y cinco pesetas y la siembra doscientas pesetas, que hacen un total de 375

Otra en Don Pedro, de haber sesenta y un áreas ochenta centiáreas; linda Norte Francisco Marian é Higinio Alcazar, Sur Higinio Alcazar y camino de Torrejón, Este y Oeste Higinio Alcazar, sembrada de trigo, valiendo la tierra doscientas pesetas y la siembra noventa, que hacen un total de 290

Otra en el camino de Madrid, de haber treinta y tres áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Norte Gabino del Castillo, Sur reguera y herederos de Valentin de Diego,

Este Valentin de Diego y Oeste Lucio de Isidro, sembrada de trigo, valiendo la tierra cien pesetas y la siembra cuarenta pesetas, que hacen un total de 140 »

Un majuelo en la Matilla, de haber treinta y ocho áreas noventa y seis centiáreas, con cuatrocientas cincuenta vides perdidas y veintiseis olivos; linda Norte Guillermo Martinez y Roman Caballero, Sur Higinio Alcázar y Benito Perez, Este Roman Caballero y Oeste Higinio Alcázar 100

Otro en el Cerro de San Isidro, con veinte tallos de olivo, de haber cuatro áreas setenta y ocho centiáreas; linda Norte Roman Caballero, Sur y Poniente Juan Perez y Saliente senda del Cerro 12 »

Un pajar en la calle de San Isidro, que mide cuarenta y tres metros veinte centímetros cuadrados; linda derecha Gabino del Castillo, izquierda y espalda Guillermo Martinez 170 »

Todas estas fincas están situadas en término municipal de Usanos.

Los productos de la siembra de las tierras siguientes:

Propiedad de D.^a Antonia Gamo.

Una en el camino de Cabanillas, de una fanega sembrada de trigo 45 »

Id. en la Senda de los Ardales, de dos id. id. 90 »

Id. id. id. de una y media, id. id. id. 68 »

Id. id. id. de una y media, id. id. id. 65 »

Id. en id. id. de seis celemines id. id. 25 »

Id. en el camino de Madrid, de una fanega, id. id. 45 »

Id. en el Reajal ú Hormiguilla, id. id. 48 »

Id. en la Campana, de tres id. id. id. 130 »

Id. en Valdelaaviñas, de dos id. id. id. 90 »

Id. en Sancho, de una y media id., sembrada de avena 30 »

Id. en el camino de Fuentelahiguera, de dos id. id. de algarroba 70 »

Propiedad de D.^a Maria Ramos.

Una en el Hoyo, de una fanega, sembrada de trigo 45 »

Id. en la Cañadilla ó Valhondo, de seis celemines, id. id. 23 »

Id. en id. de una fanega, id. id. 46 »

Id. en Valhondillo, de dos y media id. id. 115 »

Id. en Cuestanavas ó Cantarranas, término municipal de Galápagos, pues las anteriores lo están en el de Usanos, de cinco fanegas y media, sembradas de trigo 240 »

Total. 10.143'50

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia tres de Junio próximo, á las once; advirtiéndose, que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos no teniendo derecho á exigir otros, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, además de exhibir la cédula personal, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes ó sean

diez mil ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Guadalajara á nueve de Mayo de mil novecientos doce.—Miguel de Entrambasaguas.—El Secretario.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento al artículo 31 de la ley del Jurado, el día 29 del actual y hora de las once, se procederá en el local de este Juzgado al sorteo de los Vocales en que concepto de contribuyentes han de figurar en la Junta de partido para la formación de las segundas listas de jurados del presente año.

Dado en Guadalajara á 8 de Mayo de 1912.—Miguel de Entrambasaguas.—El Secretario de Gobierno.—P. h.—P. Eduardo la Lueta.

MOLINA

Don José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día 21 del actual y hora de las doce, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Molina de Aragón á ocho de Mayo de mil novecientos doce.—José Enrique de Salamanca.—P. S. M.—José Lopez.

ATIENZA

Don Máximo Garcia Gil, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 25 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de seis mayores contribuyentes que, en unión del Cura párroco y Maestro de primera enseñanza más antiguo, han de formar la Junta de partido para la elección de Jurados; y en cumplimiento al artículo 31 de la Ley, se anuncia con la debida anticipación.

Dado en Atienza á 6 de Mayo de 1912.—Máximo Garcia Gil.—El Secretario, Ignacio Antón.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licenciado Don Francisco de Víu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Sinforoso de Diego Gil, vecino de Padilla de Hita, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja

del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados al Sr. de Diego, y que aparecen descritos en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 46, correspondiente al día quince de Abril último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Padilla de Hita, el día catorce del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento á que queda reducida la tasación de los bienes que se subastan, deducido el 25 por 100 de la tasación de los mismos y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Padilla de Hita.

Dado en Guadalajara á primero de Mayo de mil novecientos doce.—Francisco de Víu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

MIRABUENO

Don Cándido Serrano, Juez municipal de esta villa de Mirabueno.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Primo Sanz, D. Paulino Pariente y á D. Anselmo Navalpotro, vecinos de este pueblo, de la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Toribio Yela Gallego, de esta vecindad, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados consistentes en:

Situación, cabida y linderos

	Pesetas.
Una finca rústica destinada á cereales en este término y sitio llamado El Carril, de caber seis celemines, y linda Saliente Gabino Momblona, Mediodía camino, Poniente Dionisio Gallego, y Norte Cipriano Portillo, tasada en	50
Otra idem destinada á viña en igual término y sitio llamado La Carbonera, de caber dos cuartillos, y linda Saliente Lorenzo Relano, Mediodía senda, Poniente Petra Ortego y Norte yermo, tasada en	60
Suma	110

La indicada subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del actual, á las doce de su mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en ella se habrá de hacer previamente el depósito en la mesa del Juzgado de una cantidad importante el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; se previene, que los inmuebles se sacan á la venta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Mirabueno á seis de Mayo de mil novecientos doce.—Cándido Serrano.—P. S. M.—Eugenio Casaos, Secretario.